



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., Trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Por cuanto la anterior demanda de Declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento, promovida por el señor Leonardo Cesar Jaramillo Yepes, a través de apoderado, NO reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y los del Decreto 806 de 2020, se procederá con su inadmisión.

Toda vez que no se aportaron las direcciones electrónicas en el poder, debiendo coincidir la del apoderado con la inscrita en el Sirna; además, el mismo va dirigido al Juez Civil de reparto, cuando debe dirigirse a Juez de Familia.

Así mismo, se le informa al profesional del derecho que el correo institucional habilitado para la recepción de memoriales dirigidos a procesos y diligencias, solicitud de copias, desgloses, examen de expedientes u otros servicios de atención del centro de servicios etc. es el del Centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de la ciudad de Armenia: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, aclarando que los memoriales deben ser radicados dentro de los horarios hábiles; es decir, desde las siete (7:00 am hasta las 5 pm) de lunes a viernes, excluyendo días festivos.

Los correos que se remitan por fuera de estos horarios se entenderán entregados el día y hora hábil siguiente a su recepción.

Deberán tener especial cuidado en relacionar claramente las partes, su identificación, el juzgado al cual va dirigido y el número de radicación del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento, promovida por el señor Leonardo Cesar Jaramillo Yepes, a través de apoderado, por lo expuesto con anterioridad.

SEGUNDO: CONCEDER conforme lo ordena el artículo 90 del Código General del Proceso, a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregir su demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Informar al profesional del derecho que el correo institucional habilitado para la recepción de memoriales dirigidos a procesos y diligencias, solicitud de copias, desgloses, examen de expedientes u otros servicios de atención del centro de servicios etc. es el del Centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de la ciudad de Armenia: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, aclarando que los memoriales deben ser radicados dentro de los horarios hábiles; es decir, desde las siete (7:00 am hasta las 5 pm) de lunes a viernes, excluyendo días festivos.

Los correos que se remitan por fuera de estos horarios se entenderán entregados el día y hora hábil siguiente a su recepción.

Deberán tener especial cuidado en relacionar claramente las partes, su identificación, el juzgado al cual va dirigido y el número de radicación del proceso.

CUARTO: No Reconocer personería al abogado Wilfer Ulises García Pinzón, por lo anteriormente expuesto.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a0c6aa20bd9461de40308694ad458ab260a8f584ec0ae76549485add8928e0c**

Documento generado en 13/05/2022 06:58:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>